Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN:	2019-268
PROCESO:	AUMENTO ALIMENTOS
DEMANDANTE:	CAROLINA ADAMES CUBILLOS
DEMANDADO:	ROMAN COLLAZOS ROJAS

En atención a los memoriales vistos a fol.192/194, se allega autos y se DISPONE lo siguiente:

.- Por Secretaria oficiar al CREMIL[1], indicándosele que el presente asunto se encuentra activo en todos los descuentos ordenados, por lo tanto estese a lo dispuesto.

..- Asi mismo se ordena oficiar al PAGADOR DE CREMIL-Bgta, se sirva descontar de la mesada pensional por concepto de cuota alimentaria mensual la suma de $784.926,oo, como también adicionales para el mes de Junio por la suma de $297.064,oo para Diciembre la suma de $594.128,oo dineros que se incrementaran de acuerdo al IPC, los cuales serán consignados en la cuenta que tiene este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia sucursal de esta ciudad marcando la casilla No. 6, a nombre de las partes en este proceso, Al momento de realizar el trámite ante el Banco Agrario se debe obligatoriamente colocar la siguiente información:

No PROCESO	41001311000320190026800
No CUENTA	410012033003
DEMANDANTE	CAROLINA ADAMES CUBILLOS *CC#*33750590
DEMANDADO	ROMAN COLLAZOS ROJAS CC# 5823095

No obstante se le indica a la actora que si el demandado le adeuda mesadas alimentarias, debe instaurar demanda Ejecutiva de alimentos, direccionándola a este Despacho judicial con la relación de las cuotas adeudadas, mediante Apoderado Judicial o denuncia Penal por Inasistencia alimentaria.

Nuestro correo es: ***fam03nei@cendoj.ramajudicial.gov.co***

Notifíquese,

SOL MARY ROSADO GALINDO
La Jueza

[1] notificacionesjudiciales@cremil.gov.co
nomina@cremil.gov.co

Firmado Por:

Sol Mary Rosado Galindo
Juez
Juzgado De Circuito
Juzgado 003 Municipal Penal
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e63deef322684acb7956fecc372859c301e8f0baa18265077888626bce06563**
Documento generado en 16/05/2022 08:47:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica